

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy,..... de abril de 2025

Al Sr. Presidente  
Del Concejo Deliberante  
**DR. JORGE LISANDRO AGUIAR**

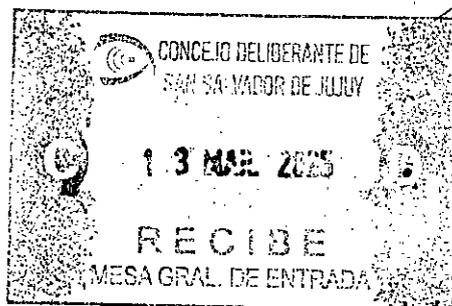
Su Despacho:

**Secretaria Parlamentaria:**

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A AUTORIZAR EL TRASLADO DE PERROS Y GATOS DE COMPAÑÍA EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE S. DE JUJUY



  
B-0822

MUNICIO EX PTD. N° 303-X-2025



Proyecto de Ordenanza Nº 12025.-

**REFERENTE A AUTORIZAR EL TRASLADO DE PERROS Y GATOS DE COMPAÑÍA EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto autorizar el ingreso de perros y gatos de compañía en las unidades del servicio de transporte urbano de pasajeros que operan dentro de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy. Se trata de una medida que responde tanto a una realidad concreta como a una necesidad creciente en la sociedad jujeña.

Tal como ya se ha expresado en diversos proyectos e iniciativas vinculadas al bienestar animal, es innegable el rol que los animales de compañía cumplen hoy en día en la vida de las personas. Según estimaciones actuales, el número de perros y gatos que conviven en los hogares de nuestra ciudad ha crecido de manera sostenida, lo cual pone de relieve la importancia de generar normas locales que reconozcan y regulen esta realidad.

Los animales de compañía ya no son considerados meros elementos accesorios, sino que forman parte de los núcleos familiares, acompañan a sus tutores en su vida cotidiana y se integran en sus hábitos y rutinas. Por ello, es necesario adaptar gradualmente los servicios públicos municipales, y en particular el transporte urbano, a esta nueva configuración social, permitiendo que los vecinos y vecinas puedan trasladar a sus animales sin tener que recurrir obligatoriamente a opciones privadas, muchas veces costosas o inaccesibles.

La propuesta contempla la posibilidad de que perros y gatos viajen en las unidades de transporte público bajo ciertas condiciones básicas de seguridad y convivencia. Por ejemplo, se estipula que el traslado deberá hacerse en un dispositivo cerrado, seguro y ventilado, que garantice el bienestar del animal y de los demás pasajeros. Solo podrán hacerlo personas mayores de edad, quienes serán responsables por la custodia, el cuidado y el comportamiento del animal durante el trayecto. Asimismo, se aclara que el transporte del animal no implicará un costo adicional para el usuario.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que se designe como Autoridad de Aplicación, será el encargado de reglamentar los aspectos operativos de la implementación de esta ordenanza, definiendo horarios, condiciones, limitaciones y campañas de información a la comunidad. Un posible esquema inicial podría establecer días y franjas horarias específicas, priorizando aquellos momentos de menor demanda del sistema de transporte.

Del mismo modo, se prevé que dicha Autoridad impulse acciones de comunicación y sensibilización para informar a los vecinos y vecinas sobre los alcances de la medida, sus



**Concejo Deliberante**  
de San Salvador de Jujuy



**10º** DÉCIMO  
ANIVERSARIO  
del Reconocimiento de la  
Bandera Nacional de la Libertad  
Civil como Símbolo Patrio Histórico



*Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical*

beneficios y sus condiciones de uso. Esto permitirá una implementación gradual, responsable y con amplio conocimiento por parte de la comunidad.

Estamos convencidos de que este proyecto constituye un paso fundamental para avanzar hacia una ciudad más inclusiva y respetuosa, no solo con las personas, sino también con los animales que hoy forman parte de sus vidas. San Salvador de Jujuy debe poder dar respuesta a esta realidad, promoviendo una convivencia armónica y una movilidad urbana acorde con los nuevos paradigmas de bienestar y ciudadanía.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Cuerpo para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

**POR ELLO:**

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguilar - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de  
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente  
Ordenanza N° 12025.-**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto autorizar el traslado de perros y gatos de compañía en las unidades del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal de San Salvador de Jujuy.

**Artículo 2º.- Autorización.** Se autoriza el traslado de perros y gatos de compañía en todas las líneas del servicio de transporte público urbano de pasajeros que operan en el ámbito de la ciudad, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

**Artículo 3º.- Condiciones de traslado.** El traslado de perros y gatos de compañía deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a) Cada pasajero mayor de edad podrá trasladar un (1) solo animal de compañía, sin costo adicional alguno;
- b) El animal deberá ser transportado en un dispositivo cerrado, seguro y ventilado, que cumpla con condiciones adecuadas de higiene y salubridad;
- c) El pasajero será plenamente responsable de la custodia, el estado general y el comportamiento del animal durante todo el trayecto, garantizando su bienestar y la seguridad del resto de los pasajeros.

**Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación.** El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación, la cual tendrá a su cargo reglamentar las condiciones operativas de aplicación de la presente ordenanza y ejercer las tareas de fiscalización y control necesarias para su cumplimiento.

**Artículo 5º.- Estrategias comunicacionales.** La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar e implementar campañas de comunicación, información y concientización dirigidas a los vecinos y vecinas de la ciudad, a fin de difundir los alcances de la presente normativa y sus condiciones de aplicación.

**Artículo 6º.- Reglamentación.** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

**Artículo 7º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.**

SALA DE SESIONES, .... DE ABRIL DE 2025

